

# LEGISLACION

**DECRETO NUMERO: 789 del PODER EJECUTIVO**, de fecha 3 de abril de 1979, que prorroga hasta el día 22 de enero de 1981 la suspensión de la importación de automóviles cuyo valor exceda a los US\$4,000.00 F.O.B.

Publicaciones Oficiales en El Caribe – 4 de abril de 1979 – Pág. 36; El Sol – 4 de abril de 1979 – Pág. 8; Listín Diario – 4 de abril de 1979 – Pág. 16. Publicado en la Gaceta Oficial Núm. 9499 con fecha 15 de abril de 1979 – Pág. 12. Se reproduce la primera publicación oficial en la prensa antes mencionada).



PUBLICACION OFICIAL

**ANTONIO GUZMAN**  
**Presidente de la República Dominicana**

Número 789.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## DECRETO

Art. 1.— Se prorroga hasta el día 22 de enero de 1981 la suspensión de la importación de automóviles cuyo valor exceda a los US\$4,000.00 F.O.B.

Art. 2.— Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto No. 585, de fecha 22 de enero de 1979.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve, años 136° de la Independencia y 116° de la Restauración.

**Antonio Guzmán**